



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión: 0

Vigencia: 09-2022

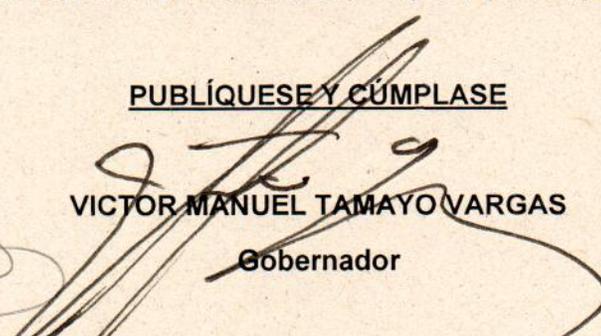
Pereira, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

SESIONES EXTRAORDINARIAS
SANCIONADA

ORDENANZA NÚMERO 033 DE DICIEMBRE 13 DE 2023

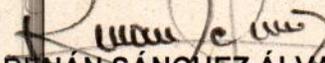
“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”,

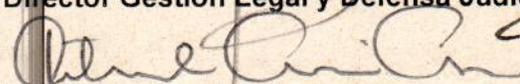
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

Gobernador


OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica


RENÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Director Gestión Legal y Defensa Judicial


Proyectó: Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializado



SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NUMERO 033
(Diciembre 13 de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, en ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 2o. del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del Artículo 300 de la Constitución Política y Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR el Presupuesto de Ingresos del Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1°. De enero y el 31 de diciembre de 2023 en **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000)**, según el siguiente detalle:

REDUCIR INGRESOS

CC	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FTE	VALOR
307	1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.000.000.000
307	1.1	INGRESOS CORRIENTES		4.000.000.000
307	1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS		4.000.000.000
307	1.1.01.02.100	IMPUESTO DE REGISTRO		4.000.000.000
307	1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	20	4.000.000.000

ADICIONAR INGRESOS

CC	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FTE	VALOR
307	1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.000.000.000
307	1.1	INGRESOS CORRIENTES		4.000.000.000
307	1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS		4.000.000.000
307	1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS		4.000.000.000
307	1.1.01.02.100	IMPUESTO DE REGISTRO		4.000.000.000
307	1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	20	4.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el Presupuesto de Ingresos del Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1°. De enero y el 31 de diciembre de 2023 en **MIL NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.091.788.976)**, según el siguiente detalle:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA

CC	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FTE	VALOR
307	1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.091.788.976
307	1.1	INGRESOS CORRIENTES		1.091.788.976
307	1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS		435.485.126
307	1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS		227.394.822
307	1.1.01.01.100	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		227.394.822
307	1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores		227.394.822
307	1.1.01.01.100.03	Impuesto de Vehículo Automotor - Municipios	3	227.394.822
307	1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS		208.090.304
307	1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	52	208.090.304
307	1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		656.303.850
307	1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		656.303.850
307	1.1.02.03.001	MULTAS Y SANCIONES		656.303.850
307	1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	3	656.303.850

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR el Presupuesto de Gastos del Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2023 en **MIL NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.091.788.976)**, según el siguiente detalle:

CC	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FTE	CPI	PROYECTO	VALOR
307		SECRETARÍA DE HACIENDA				1.091.788.976
307		FUNCIONAMIENTO				1.091.788.976
307	2.1.3.05.04.003.01	Participación De Sanciones Del Impuesto Sobre Vehículos Automotores	3	N/A	NO APLICA	227.394.822
307	2.1.3.05.04.003.02	Participación De Intereses De Mora Sobre El Impuesto Sobre Vehículos Automotores	3	N/A	NO APLICA	656.303.850
307	2.1.3.05.04.001.14	Participación Sobretasa A La Gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa A La Gasolina	52	N/A	NO APLICA	208.090.304

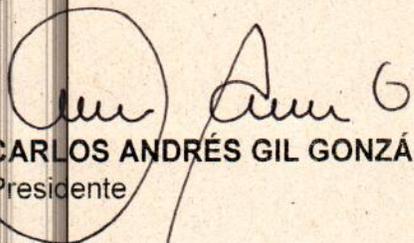
ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta la nueva clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal número 3832 de 18 de octubre de 2019 y número 1355 del 1 de julio de 2020, así mismo las autorizaciones conferidas al Gobernador en la Ley 2200 de 2022, autorizar al Gobernador realizar las modificaciones presupuestales necesarias para corregir cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda, o se encuentren ya adicionadas por decreto.

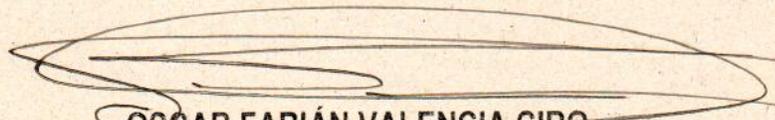


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA

ARTÍCULO QUINTO: la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ
Presidente


OSCAR FABIÁN VALENCIA GIRO
Secretario General

Proyecto:
Beatriz E. Ortega R

